



GACETA LEGISLATIVA

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 059

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de septiembre de 2023

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2023.	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de julio de 2023.	6
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 21 de agosto de 2023.	7
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 24 de agosto de 2023.	8
Comunicaciones Oficiales	9
Turno de Iniciativa	12
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los Artículos 96 y 148 del Código Civil del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	13
Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como	

la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan”; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	21
Dictamen de la “Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan”; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	27
Dictamen de la “Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del municipio”; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	34
Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para incrementar la seguridad en las carreteras de Jurisdicción Federal en el Estado de Querétaro” y la Iniciativa de “Acuerdo por el que se Exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, así como a autoridades estatales y municipales del Estado de Querétaro, a efecto de sociabilizar las obras en la carretera 57 y proponer alternativas de tránsito”; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	40
Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo todos los trámites necesarios para la adhesión de México al convenio sobre la ciberdelincuencia del consejo de Europa, comúnmente conocido como convenio de Budapest, con el objetivo de contar con un estándar internacional vinculante en materia penal que permita prevenir, investigar y sancionar los ciberdelitos en materia de pornografía infantil”; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	46
Dictamen de la iniciativa de “Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios que conforman el Estado de Querétaro para que a través de la Comisión de Salud fomenten la promoción, prevención desarrollo de investigación y estadística de la salud mental a efecto de que se base la creación de políticas públicas en evidencia, así como la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de metas en pro de la salud mental en las juventudes y sociedad”; presentado por la Comisión de Salud (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	50



Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fechas 6 y 15 de julio de 2023, así como al Acta de la Sesión Solemne de fechas 21 y 24 de agosto del 2023;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los Artículos 96 y 148 del Código Civil del Estado de Querétaro"; **presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan"; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan"; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del municipio"; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para incrementar la seguridad en las carreteras de Jurisdicción Federal en el Estado de Querétaro" y la Iniciativa de

"Acuerdo por el que se Exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, así como a autoridades estatales y municipales del Estado de Querétaro, a efecto de sociabilizar las obras en la carretera 57 y proponer alternativas de tránsito"; **presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- XI. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo todos los trámites necesarios para la adhesión de México al convenio sobre la ciberdelincuencia del consejo de Europa, comúnmente conocido como convenio de Budapest, con el objetivo de contar con un estándar internacional vinculante en materia penal que permita prevenir, investigar y sancionar los ciberdelitos en materia de pornografía infantil"; **presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII. Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios que conforman el Estado de Querétaro para que a través de la Comisión de Salud fomenten la promoción, prevención desarrollo de investigación y estadística de la salud mental a efecto de que se base la creación de políticas públicas en evidencia, así como la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de metas en pro de la salud mental en las juventudes y sociedad"; **presentado por la Comisión de Salud** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIII. Asuntos generales; y
- XIV. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2023.

- I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917"



del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (24): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinicio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra. Habiendo el quórum legal, la Diputada Graciela Juárez Montes, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las doce horas con veinticinco minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés. -----

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 29 de junio de 2023; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera"; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro"; VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley Para la Regularización de Predios y Asentamientos Humanos del Estado de Querétaro" y de la "Iniciativa de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro"; IX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley para agilizar los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos en el Estado de Querétaro"; X. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a Desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título oneroso, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Pedro Escobedo"; XI. Asuntos generales; y XII. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 29 de junio de 2023; no habiendo ninguna, instruye su

firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del H. Congreso de Jalisco, informando el "Acuerdo por el que se exhorta a la Secretarías de Economía y de Salud Federales, así como al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) para retomar la vigencia o expedir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Salud que sustituyan aquellas de las que se notificó su cancelación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con fecha 01 de junio de 2023". 2. Oficio de la Profa. Marina Ponce Camacho, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro., informando que el Municipio tuvo un incremento importante en el presente año 2023, asignado para el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, a fin de seguir fortaleciendo dicha entidad se buscara dentro del ejercicio del año 2024 incrementar el presupuesto vigente. Se ordena su turno en el siguiente orden, la número 1, a la Comisión de Salud, el número, 2 se tiene hecha del conocimiento del Pleno. -----

Continuando con el desahogo del Orden del Día, la Diputada Graciela Juárez Montes Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura propone al Pleno la modificación del Orden del día para que se desahogue en primer término el punto señalado con el punto X el cual pase a ser el punto VII recorriéndose los subsecuentes en su orden. Acto seguido la Diputada Segunda Secretaria somete a votación económica obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra, por lo que se tiene por modificando el Orden del día. -----

VI. Continuando con el sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinicio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda



Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VII. En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a Desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título oneroso, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Pedro Escobedo", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VIII. Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Enrique Antonio Correa Sada, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose

el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

IX. Encontrándonos en el noveno punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley Para la Regularización de Predios y Asentamientos Humanos del Estado de Querétaro" y de la "Iniciativa de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto se registran como oradores a favor la Diputada y los Diputados Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno y Alejandrina Verónica Galicia Castañón, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación



en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley para agilizar los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos en el Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto se registran como oradores a favor la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas y el Diputado Manuel Pozo Cabrera, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XI. No hay asuntos generales por tratar. -----

XII. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN PRIMERA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de julio de 2023.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917"

del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (24): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada del Diputado Christian Orihuela Gómez. Habiendo el quórum legal, la Diputada Graciela Juárez Montes, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día quince de julio de dos mil veintitrés. - -

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de Ley que adiciona una fracción al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa que reforma los artículos 5, 14, 32, 34, 62, 76, 80, 127, 130, 160, 161, 168, 170, 172, 177, 178, 187, y 205 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de inclusión de grupos de atención prioritaria" y "Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como a la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley de Participación Ciudadana y Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro"; VII. Asuntos generales; y VIII. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del



día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio de la Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, Presidenta del Congreso de Guanajuato, informando la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional, así como la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional. 2. Oficio del Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. remitiendo la gaceta municipal No. 89 de fecha 30 de mayo de 2023 y No. 90 de fecha 30 de junio de 2023. Se ordena su turno en el siguiente orden, la número 1 y 2, se tienen hechas del conocimiento del Pleno. -----

VI. Continuando con el sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de Ley que adiciona una fracción al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro"; "Iniciativa que reforma los artículos 5, 14, 32, 34, 62, 76, 80, 127, 130, 160, 161, 168, 170, 172, 177, 178, 187, y 205 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de inclusión de grupos de atención prioritaria" y "Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como a la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley de Participación Ciudadana y Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador en contra el Diputado Armando Sinecio Leyva y como oradores a favor las Diputadas y el Diputado Liz Selene Salazar Pérez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Enrique Antonio Correa Sada, así como la participación para hechos de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra; el Diputado Manuel Pozo Cabrera solicita a la Diputada Presidenta decreto un receso en la presente sesión, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, la Diputada Presidenta declara un receso; acto seguido se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y Diputados siguientes: Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López

Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud de existir el quórum requerido para sesionar, acorde a lo dispuesto en el artículo 62 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Diputada Presidenta declara reanudada la sesión siendo las nueve horas con cincuenta minutos, continuando con el mismo punto del orden del día y al no haber más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VII. No hay asuntos generales por tratar. -----

VIII. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las diez horas con dos minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ SEGUNDA SECRETARIA

**Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la
Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro,
de fecha 21 de agosto de 2023.**



I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y los Diputados siguientes (21): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero y Dulce Imelda Ventura Rendón así como las ausencias justificadas de las Diputadas y los Diputados Ana Paola López Birlain, Christian Orihuela Gómez, Martha Daniela Salgado Márquez y Luis Antonio Zapata Guerrero, acto seguido la Diputada Presidenta Graciela Juárez Montes declara abierta la presente Sesión Solemne, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés dando previamente la bienvenida al Mtro. Héctor Jaime Vega Martínez y al Pbro. Mons. Lic. José Martín Lara Becerril, Vicario de la Diócesis de Querétaro y a representantes del Museo de Arte Sacro de Querétaro. -----

II. Acto seguido, la Diputada Presidenta refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, relativo al otorgamiento de la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2023; V. Imposición de la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2023, correspondiente a la Sexagésima Legislatura; y VI. Término de la Sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del Orden del día, relativo al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, relativo al otorgamiento de la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2023, se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Pozo Cabrera, quien da lectura al Acuerdo por el que se propone otorgar al Mtro. Héctor Jaime Vega Martínez la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2023, correspondiente a la Sexagésima Legislatura, acto continuo se pone a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto

favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero y Dulce Imelda Ventura Rendón. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

V. Encontrándonos en el quinto punto de Orden del día, la Diputada Graciela Juárez Montes nombra como comisión de cortesía a los Diputados Guillermo Vega Guerrero, Juan José Jiménez Yáñez, Manuel Pozo Cabrera y Ricardo Astudillo Suárez para acompañar al interior del recinto legislativo al ciudadano Héctor Jaime Vega Martínez, acto seguido la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva procede a la imposición de la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2023, correspondiente a la Sexagésima Legislatura. -----

VI. Para finalizar, la Diputada Graciela Juárez Montes solicita a la Diputada Secretaria habilitada elabore el acta respectiva y, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN SECRETARIA

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 24 de agosto de 2023.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Teatro de la República, inmueble habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y Diputados siguientes (23): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado,



Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como las ausencias justificadas de las Diputadas Ana Paola López Birlain y Mariela del Rosario Morán Ocampo. Habiendo quórum legal, siendo las once horas con diecinueve minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la Diputada Graciela Juárez Montes, quien preside, declara abierta la Sesión Solemne, dando previamente la bienvenida y agradeciendo la asistencia de los invitados y del público presente. -----

II. Acto seguido, la Diputada Presidenta refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Participación de las Diputadas y Diputados, en representación de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; IV. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional; V. Informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura; y VI. Término de la sesión. -----

III. A efecto de desahogar el tercer punto del Orden del día, atendiendo a lo establecido en el *Acuerdo por el que se determina el formato bajo el que se rendirá el Informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura*, las Diputadas y los Diputados representantes de los Grupos y Fracciones Legislativas formulan sus posicionamientos, en el orden siguiente: la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, en representación del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente; el Diputado Ricardo Astudillo Suárez, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Paul Ospital Carrera, en representación del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA; y el Diputado Enrique Antonio Correa Sada, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. -----

IV. Acto seguido, la Diputada Presidenta designa como Comisión de Cortesía a la Diputada Liz Selene Salazar Pérez y a los Diputados Juan Guevara Moreno y Luis Gerardo Ángeles Herrera, para que acompañen al interior del recinto, hasta la Mesa Directiva, al Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri

González y a la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctora Mariela Ponce Villa y una vez en sus lugares se procede a rendir Honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

V. En desahogo del quinto punto del Orden del día, la Diputada Graciela Juárez Montes rinde el Informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro. -----

VI. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Comisión de Cortesía, integrada por la Diputada Liz Selene Salazar Pérez y a los Diputados Juan Guevara Moreno y Luis Gerardo Ángeles Herrera, acompañen al exterior del recinto al Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y a la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctora Mariela Ponce Villa; solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta correspondiente, levantando la presente Sesión Solemne, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día de su inicio.-----

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
SEGUNDA SECRETARIA**

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo, Presidenta del Congreso de Zacatecas informando de la elección de la Comisión Permanente que presidirá los trabajos del Segundo Período de Receso, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
2. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF. entregando el Estado Analítico de los Ingresos del mes de junio 2023 por Rubro de Ingresos y Fuente de Financiamiento.
3. Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro. informando sobre la ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación durante el periodo de mayo-junio de 2023.
4. Oficio del Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández, Presidente del Congreso de Tamaulipas, informando la Clausura del Segundo Período



- Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Período de Receso.
5. Oficio del C. Víctor Daniel Pernaleté Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo el informe mensual correspondiente al mes de mayo de 2023 de las erogaciones referidas a gastos en comunicación social.
 6. Oficio del C. Víctor Daniel Pernaleté Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo el informe mensual correspondiente al mes de junio de 2023 de las erogaciones referidas a gastos de comunicación social, así como el informe bimestral mayo-junio de 2023 sobre ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
 7. Oficio del Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro informando sobre las campañas institucionales que ha implementado el órgano en cita correspondiente al periodo comprendido del mes de mayo y junio de 2023.
 8. Oficio del Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro informando acerca del Programa Anual del órgano antes mencionado correspondiente al año 2023 y el presupuesto asignado para su cumplimiento.
 9. Oficio del Dip. Humberto Armando Prieto Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas informando sobre la elección de la Mesa Directiva.
 10. Oficio de la Lic. Ginette Amieva Lavigne, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informando el Informe Bimestral de los meses mayo-junio de 2023, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
 11. Oficio del Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro informando que se ausentara del territorio nacional del periodo comprendido del 18 al 26 de julio de 2023.
 12. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo informando sobre la elección de la Directiva que presidirá los trabajos del mencionado Congreso durante el mes de julio.
 13. Oficio de la Dip. Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Guerrero, comunicando la designación de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos correspondientes al Segundo Período de Receso del segundo año de ejercicio Constitucional.
 14. Oficio de la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, remitiendo copias certificadas de la información sobre el destino de los recursos y tabla de amortización de la Deuda Pública del Municipio de Corregidora.
 15. Oficio de la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitiendo reporte de Deuda Pública correspondiente al 2do trimestre del ejercicio fiscal 2023.
 16. Oficio de la Dip. Silvia Guillermina Tanús Osorio, Presidenta de la Comisión de Transporte y Movilidad del Congreso de Puebla, acusando de recibido el Exp. N° I/318/LX C/068/LX y mencionando que la Comisión que Preside con participación de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Comisión de Seguridad Pública, han elaborado un dictamen de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.
 17. Oficio del Mtro. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, notificando la resolución INE/CG439/2023 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del Periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
 18. Oficio de la Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón, Secretaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí, acusando de recibido la circular No. 68 dando cuenta a la Comisión de Comunicaciones y Transportes del mencionado Congreso.
 19. Oficio de la Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón, Secretaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí, informando sobre la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso del 30 de junio al 14 de septiembre del 2023.
 20. Oficio del Dip. Humberto Armando Prieto Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, informando sobre la elección de la Mesa Directiva del Congreso mencionado.
 21. Oficio del Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, remitiendo las Gacetas N° 91 tomo I y II de fecha 10 de julio de 2023 y N° 92 de fecha 21 de julio de 2023.



22. Oficio del C. Víctor Daniel Pernaite Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, entregando el informe mensual correspondiente al mes de julio de 2023 de las erogaciones en materia de Comunicación Social.
23. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, enviando el Punto de Acuerdo para visibilizar e incorporar en sus legislaciones correspondientes el delito de agresiones inferidas con ácido o sustancias similares, así como sus agravantes cuando se trate de actos premeditados en contra de una mujer, imponiendo penas severas y contemplando la reparación de los daños causados a la víctima.
24. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión exhortando a tipificar como delito a la pornografía infantil, armonizar el tipo penal con el establecido en el Código Penal Federal.
25. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhortando a cumplir los principios y mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en esa materia.
26. Oficio del Mtro. Roberto Ruiz Rico, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, comunicando la integración de la Diputación Permanente e instalación y clausura del Periodo Ordinario.
27. Oficio del Mtro. Roberto Ruiz Rico, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, emitiendo Acuerdo Económico para Prevenir, Atender y Sancionar las Redes de Abuso Sexual en las Escuelas.
28. Oficio de la Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta del Congreso de Chihuahua, mencionando las acciones correspondientes que se tomaron en base al oficio C/068/LX emitido por la LX Legislatura del Estado de Querétaro.
29. Oficio del Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro informando la ausencia del territorio nacional del periodo comprendido del 20 al 23 de agosto de 2023, por gira de trabajo.
30. Oficio del Mtro. Roberto Ruiz Rico, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, comunicando la integración de la directiva que presidirá los trabajos del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
31. Oficio del Dip. Humberto Armando Prieto Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, comunicando la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria.
32. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitiendo el Acuerdo "La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos locales de las 32 entidades federativas para que, revise, analice y, en su caso, realice las reformas pertinentes y necesarias a sus legislaciones locales para la protección, bienestar y trato digno de los animales."
33. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhortando a los 32 Congresos locales para que de manera urgente y en ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan las medidas administrativas de adaptación y mitigación al cambio climático y, en su caso, propongan las medidas legislativas que contribuyan a la reducción del estrés hídrico y disminuya el riesgo de sequía en sus entidades.
34. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitiendo el Acuerdo "La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los actos necesarios para crear, o en su caso, fortalecer u operar de una manera adecuada, las Unidades para la Igualdad de Género, para institucionalizar la perspectiva de género con el fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva".
35. Oficio de la Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhortando al Congreso del Estado de Querétaro a armonizar la Constitución de conformidad con lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2019.
36. Oficio de la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores,



informando que la Cámara de Senadores se declaró legalmente instalada para la Sexagésima Quinta Legislatura, así mismo se eligió a la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio.

- 37.** Oficio de la Dip. Brenda Espinoza Lopez, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, informando la elección de la Mesa Directiva correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.
- 38.** Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, informando sobre la ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación social, estrategias y programa anual 2023, dicho reporte establece las actividades realizadas durante el periodo julio-agosto.

Turno de Iniciativa

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y CONTROL ANIMAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO", la "INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", la "INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", y la "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", todas en materia de PROTECCIÓN ANIMAL; Presentada por las Diputadas y Diputados de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Querétaro Independiente y de la Fracción Partido Verde Ecologista.	30 JUNIO 2023	COMISIONES UNIDAS DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
"INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL DERECHO DE TODA	11 AGO 2023	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PERSONA AL RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL REGISTRO CIVIL"; Presentada por el Doctor Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.		
INICIATIVA DE: "ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD FOMENTEN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA SALUD MENTAL A EFECTO DE QUE SE BASE LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EVIDENCIA, ASÍ COMO LA ELOBRACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS EN PRO DE LA SALUD MENTAL EN LAS JUVENTUDES Y SOCIEDAD"; Presentada por el Dip. Paul Ospital Carrera.	11 AGO 2023	SALUD
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 96 Y 148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por las Diputadas y Diputados del Partido de Acción Nacional y Grupo Legislativo Querétaro Independiente.	13 JULIO 2023	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
"INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"; Presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo Querétaro Independiente y del Partido Acción Nacional.	13 JULIO 2023	DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA
INICIATIVA DE «ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS SE	13 JULIO 2023	TURISMO



CONSIDERE UNA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS"; Presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente.		
INICIATIVA DE REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.; Presentada por el Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.	11 AGO 2023	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FINANCIERA"; Presentada por los Diputados Armando Sinecio Leyva y Christian Orihuela Gómez.	11 AGO 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"; Presentada por la Diputada Graciela Juárez Montes, Integrante del Grupo Revolucionario Institucional	08 AGO 2023	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por el Diputado Juan José Jiménez Yáñez.	16 AGO 2023	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Juan José Jiménez Yáñez.	16 AGO 2023	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Juan José Jiménez Yáñez.	16 AGO 2023	PUNTOS CONSTITUCIONALES
"LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE AL USO DE VEHICULOS TODO TERRENO"; Presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Suárez.	07 SEP 2023	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 050302201024016 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Lcda. María Guadalupe Munguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	06 SEP 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DICTÁMENES

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los Artículos 96 y 148 del Código Civil del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA



**DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 13 de julio de 2023, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 96 y 148 del Código Civil del Estado de Querétaro"**, presentada por las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez, Maricruz Arellano Dorado; Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Mariela del Rosario Morán Ocampo; Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas; Leticia Rubio Montes y Dulce Imelda Ventura Rendón; y los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Guillermo Vega Guerrero y Enrique Correa Sada, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como por la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y el Diputado Manuel Pozo Cabrera integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, todos de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su primer numeral, refiere que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; además añade en el siguiente numeral, que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa, en su artículo 2.1., que cada uno de los Estados Parte en el dicho Pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el mismo, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social,

posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Luego añade en el ordinal 2 que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del mismo, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el citado documento y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Que continuando en el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hace casi una réplica que el documento referido en el considerando anterior. Hace énfasis en que cada uno de los Estados Parte se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos y que también se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

4. Que en cuanto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ésta puntualiza en el Artículo 1.1. que los Estados Parte en esa Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Así mismo el numeral 17 hace referencia a que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado; y que se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esa Convención. Además refiere que el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes y que los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en



cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

5. Que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos ha pronunciado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación.

También se ha pronunciado a efecto de señalar que los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de ese carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas.

6. Que la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, en sus artículos 1 y 2 establece que la discriminación puede estar basada entre otros, por motivos de salud; precisando que la discriminación indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Dicha discriminación indirecta se compone de dos elementos clásicos que han de estar presentes para que la discriminación sea calificada como indirecta.

7. Que en cuanto al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 1 señala que, en nuestro País, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; además expresa que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Pero también contiene líneas específicas en cuanto al tema de discriminación, pues puntualiza que queda

prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y expresa literalmente que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que se protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Además, establece el principio de igualdad jurídica al señalar que, todas las personas son iguales ante la ley; sin embargo, esto no es suficiente para que en los hechos suceda tal igualdad, por lo que este principio, actualmente no puede ser entendido sin el principio de "igualdad sustantiva" consistente en la creación e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan reducir las brechas de desigualdad histórica entre las personas.

8. Que en una interpretación sobre los límites al principio de igualdad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha argumentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.



9. Que ya en el marco secundario mexicano, el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación expresa que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato y que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Este es el ordenamiento del cual sustraemos un concepto firme respecto a lo que es la discriminación, pues cita que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, o cualquier otro motivo.

Es en este cuerpo normativo donde también se señala en el artículo 2, que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Además, establece que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

10. Que continuando en el ámbito federal, la Ley General de Salud en el artículo 51 Bis 1 dice que los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen; posteriormente, en el artículo 77 bis 1 cita que la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de

intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

11. Que como puede observarse, son distintos los instrumentos, tanto internacionales como nacionales, refiriendo obviamente también a la Carta Magna, los que prohíben la discriminación y fomentan la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, fomentando un pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos de todas las personas.

12. Que ya en el ámbito local, nuestra Carta Fundante no se queda atrás, pues en el artículo 2 señala que en nuestro Estado toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección; también añade que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

La misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, puntualiza que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

13. Que en esa tesitura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los rasgos esenciales del principio de igualdad enfatizado que consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en similitud de condiciones que otra persona, siempre y cuando se encuentren en situación similar que sea jurídicamente relevante.



14. Que se advierte que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás derechos en cuanto que son necesarios para que los individuos desarrollen integral y libremente su personalidad, su estado civil y el propio derecho a la dignidad personal.

Por consecuencia, toda persona debe gozar de los derechos fundamentales que el mismo orden fundamental otorga, las cuales no pueden restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

15. Que en ese contexto, la dignidad humana constituye un valor supremo en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, de ella deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. De tal manera que el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo, de procrear hijos y cuantos, o bien, decidir no tenerlos, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, solo ella corresponde decidir autónomamente.

16. Que el derecho al matrimonio se encuentra contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece que toda persona adulta tiene derecho a casarse y formar una familia, si así lo desea, estableciendo como condicionante la mayoría de edad.

17. Que como se desprende de los considerandos anteriores, la fundamentación y justificación para esta reforma es basta y suficiente para el objetivo que se persigue, pues su fin último es generar un plano de igualdad a personas que, hasta el día de hoy, están sufriendo discriminación justificada en el ordenamiento legal (Código Civil) vigente en nuestro Estado, y que es nuestro deber reformar y eliminar cualquier atisbo de contenido discriminatorio.

18. Que el vigente texto previsto en el Código Civil del Estado de Querétaro prevé como requisito en diversos preceptos, para contraer matrimonio, el relativo al certificado suscrito por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, que asegure que los pretendientes no padecen enfermedad venérea, infecto-contagiosa, crónica o incurable que sean hereditarias. Dichos preceptos son evidentemente discriminatorios y debía procurarse en lo inmediato su reforma.

19. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que el estigma social en el contexto de la salud es la asociación negativa entre una persona o un grupo de personas que comparten ciertas características y una enfermedad específica, que puede debilitar la cohesión de la sociedad y llevar al posible aislamiento social de ciertos grupos y con ello a la discriminación, como el caso de aquellas personas que viven enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias y por ende a la vulneración o restricción de sus derechos humanos, basado en ideas estigmatizantes y discriminatorias.

20. Que los artículos 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevén que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección; y el 23 de esa misma legislación internacional que reconoce el derecho de los hombres y las mujeres a casarse y fundar una familia y que las pruebas premaritales obligatorias como condición previa para casarse, violarían estos y otros derechos. Lo que se hace extensivo a las personas que viven con otras enfermedades crónicas, incurables, contagiosas o hereditarias, en virtud de que en razón de lo advertido en el citado Pacto Internacional ese derecho no está limitado o restringido a determinado grupo de personas.

Así también, debe entenderse que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades no transmisibles (o crónicas) son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Por su parte, una enfermedad incurable es aquella de curso progresivo, gradual, con diverso grado de afectación de la autonomía y de la calidad de vida, con respuesta variable al tratamiento específico, que evolucionará hacia la muerte a mediano plazo. La enfermedad contagiosa se refiere a aquella producida por agentes patógenos, como son virus, bacterias, hongos, parásitos, entre otros, que se transmiten de manera directa o a través de agentes intermedios. Finalmente, las enfermedades hereditarias son aquellas que se transmiten de padres a hijos, de generación en generación.

En general, los derechos humanos y la salud pública comparten el objetivo común de promover y proteger los derechos y el bienestar de todas las personas. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la mejor manera de lograrlo es fomentar y proteger los derechos y la dignidad de todos, en especial los de aquellas personas discriminadas o que ven sus derechos menoscabados de otra forma. Por lo tanto, la salud y los derechos humanos se complementan y refuerzan mutuamente en todos los ámbitos



21. Que bajo esa perspectiva, el que a una persona que vive con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias se le impida contraer matrimonio derivado de su estado de salud fomenta el estigma y discriminación a su persona y la vulneración a sus derechos fundamentales, y particularmente implica una trasgresión no solo al propio derecho a la protección a la salud de ambos contrayentes sino a aquél del que es titular toda persona, de organizar con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones, en tanto mientras en México subsistan restricciones a tales derechos, sobre todo por condiciones de salud, dará espacio a fortalecer la desigualdad

22. Que la condición de salud del individuo no debe ser un impedimento u obstáculo para el acceso a otros derechos, como lo es el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de formar una familia, en virtud de que en caso contrario, se sitúa a dichas personas en un escenario de clara desigualdad y discriminación, afectando de igual manera su dignidad humana, por lo que, ante este contexto, y con el objetivo de que se evite en todo momento vulnerar los derechos de quienes viven con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, es indispensable la aplicación en todo momento del principio pro persona, tal y como se estipula el segundo párrafo del artículo 1º de la Carta Magna.

23. Que la aplicación del principio pro persona, debe impactar en beneficio de las personas que viven con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, pues también son personas sujetas de una violación sistemática al derecho a la igualdad y no discriminación así como al libre desarrollo de la personalidad y a formar una familia, en virtud de que esa condición de salud es un impedimento expreso en sus legislaciones que regulan la figura del matrimonio para contraerlo, en tanto de acuerdo a su normatividad vigente, ello no les es permitido y en consecuencia no existe certeza jurídica para quienes decidan contraer nupcias, el hecho de que pueden acceder a tales prerrogativas si se encuentran en dicho supuesto y que estas estén protegidas en un marco normativo.

24. Que esta reforma es un paso más a efecto de armonizar todo nuestro marco legal estatal, en lo que nos compete, a efecto de que se garantice el derecho a la igualdad y se erradique cualquier tipo de prácticas que impliquen discriminación, en este caso, específicamente la discriminación por razón de una condición de salud, como es el caso, no solo es injusta en sí, en tanto que restringe derechos a las partes y además, crea y mantiene condiciones que conducen a la vulnerabilidad social, en especial a la falta de acceso a un entorno favorable que promueva el cambio

comportamental y permita a las personas que viven con el tipo de enfermedades que hemos mencionado, hacer frente a dichos padecimientos, sin estigmas ni prejuicios perpetrados o conducidos por las autoridades que deberían garantizar al máximo esos derechos frente a cualquier injerencia, diferenciación o exclusión.

25. Que en cuanto a lo que reza la libertad del desarrollo de la personalidad, en relación con el derecho a contraer matrimonio, podemos puntualizar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16, establece que los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. Al respecto, también el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esa Convención, precisando en su artículo 29 que ninguna disposición de la referida Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno. En tanto, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, para lo cual los Estados parte tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este.

26. Que el derecho humano a la no discriminación puede entenderse como el derecho que reconoce a cada persona como la única y exclusiva dueña de su propia vida, de su destino, creencias, convicciones, acciones y decisiones, con todo lo que ello implica y lo cual es igualmente propiedad exclusiva de cada persona. De manera que el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad corresponde a toda persona humana por



el solo hecho de serlo. Es un derecho universal cuya titularidad es de cada miembro de la especie humana en todo lugar y todo momento, indiferentemente del Estado al que se pertenezca o cualquier otra condición. Su universalidad como norma, derecho y atributo esencial e inherente de las personas es innegable, ya que su negación, implicaría el no reconocimiento de la calidad de persona humana y un desconocimiento general de la dignidad humana.

27. Que la normativa actual en materia de matrimonio prevista en nuestro Código Civil, respecto de la relación intrínseca entre el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia y el libre desarrollo de la personalidad, señala que es impedimento sin dispensa para contraer nupcias, vivir con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, se traduce en una prohibición expresa en la norma para que lo celebren, por lo que vulnera en sí misma no solo su derecho a la no discriminación, sino en transversalidad con ese derecho, desampara la materialización de su voluntad para unirse en matrimonio, es decir trastoca su derecho a decidir como parte de un acto de realización personal y a su vez, permea su derecho al libre desarrollo de personalidad, al impactar negativamente en la individualidad y autodeterminación de cada persona, en virtud de que de igual manera merma el poder absoluto que tiene cada persona sobre sí mismo, su existencia, proyecto de vida y búsqueda de la felicidad.

28. Que con ello también se obstaculiza la voluntad de una persona que vive con alguna enfermedad crónica e incurable y que sea además contagiosa o hereditaria a la realización de un proyecto de vida en común, en razón de la condición de salud de alguna de las partes, sin que para ello se tome en cuenta que cada persona es única dueña de su propia vida, de su destino, creencias, convicciones, acciones y decisiones, con todo lo que ello implica y lo cual es igualmente propiedad exclusiva de cada persona, por lo que con ese impedimento normativo de las legislaciones civiles y/o familiares estatales, restringen también el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a formar una familia.

29. Que asimismo en fecha 5 de abril de 2023, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la Recomendación General "SOBRE LA REGULACIÓN LEGISLATIVA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO Y SINALOA EN LA QUE RESTRINGE O IMPIDE QUE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA Y CON ENFERMEDADES CRÓNICAS E INCURABLES, CONTAGIOSAS O HEREDITARIAS, CONTRAIGAN MATRIMONIO, LO QUE VULNERA SUS DERECHOS

HUMANOS A FORMAR UNA FAMILIA, A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON RESPECTO AL DERECHO A LA SALUD" donde como puede observarse, hace un señalamiento directo relativo a la contradicción que persiste en nuestro Código Civil respecto a los requisitos para contraer matrimonio, por lo que es imperativo hacer las reformas correspondientes para solventar dicha observación y preservar en nuestro Estado la armonía legal conforme lo establecido en las normas internacionales, nacionales y locales en contra de la discriminación.

30. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto la decisión de unirse en matrimonio o concubinato con una persona que padece una enfermedad crónica o incurable que sea contagiosa o hereditaria, solo le corresponde a quien puede sufrir ese riesgo, por lo que cualquier impedimento absoluto es injustificado. Al respecto, se añadió que la mejor forma de proteger la salud de quien desea unirse en matrimonio o concubinato no es la de prohibir de manera absoluta el acceso a dicha institución familiar frente a la existencia de una enfermedad crónica o incurable que sea contagiosa o hereditaria, sino la de suministrar información oportuna, completa, comprensible y fidedigna que resulte imprescindible para la toma de una decisión informada.

31. Que de tal modo que al establecerse esa prohibición genera una denigración de la persona en su dignidad humana, e indirectamente, la anulación o menoscabo de otros derechos, como el libre desarrollo de la personalidad y derecho a formar una familia. Lo anterior se robustece con los artículos 6.3.2, 6.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 que establece la prohibición para solicitar pruebas de detección de VIH/SIDA como requisito para contraer matrimonio.

32. Que asimismo, este tema ha sido materia de la resolución dictada dentro del juicio de amparo 593/2018 por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en donde se concedió la protección de la justicia federal a los quejosos a los cuales les había sido negado el acceso al matrimonio por ser portadores del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), y se les reconoció su derecho sin tomar en cuenta como impedimento para ello que uno de ellos pretendientes haya dado positivo a la prueba de VIH.

Entre otra cosas, la resolución resalta que el impedimento para contraer matrimonio entre personas portadoras, del VIH o entre una persona sana y otra portadora, viola el principio de igualdad y no discriminación, atenta contra la libertad individual y el



derecho a casarse, derechos que son protegidos por normas constitucionales e internacionales.

33. Que por lo tanto, el obstáculo previsto en nuestra legislación, es por diversas vertientes modificable, incluso se supera realizando una reforma que comprenda la posibilidad de que los contrayentes pueden firmar una carta donde expongan que conocen la o las enfermedades que tiene la otra persona y que conocen sus alcances, pero que quieren formar una familia, evitando así contenidos discriminatorios, estereotipados, estigmatizantes o de discriminación indirecta y en su lugar, generar normas progresivas en el pleno reconocimiento y en la más amplia protección de los derechos fundamentales a partir de la igualdad sustantiva de todas las personas.

34. Que es por ello que esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, considera oportuno reformar el Código Civil del Estado de Querétaro, con la finalidad de que no se discrimine a las personas que viven con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias y que no se les impida contraer matrimonio derivado de su estado de salud ya que se les vulneran sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la **"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 96 y 148 del Código Civil del Estado de Querétaro"**.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 96 Y 148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 148 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 96 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 96. Al escrito a...

I. a la **IV.** ...

V. Un certificado suscrito...

En caso de que del certificado se observe que cualquiera de los contrayentes padece alguna enfermedad de las mencionadas, adicionalmente las personas pretendientes deberán expresar por escrito su consentimiento, en el que se externará que es su libre voluntad y deseo contraer nupcias a sabiendas y con conocimiento de la o las enfermedades que se padezcan.

VI. a la **VIII.** ...

Artículo 148. Impedimento es todo...

Son impedimentos para...

I. a la **VI.** ...

VII. La embriaguez habitual, el uso indebido y persistente de cualquier tipo de drogas enervantes;

VIII. a la **X.** ...

De estos impedimentos...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE



**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, la Diputada Leticia Rubio Montes y el Diputado Germaín Garfias Alcántara, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 06 de septiembre se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan"; presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de

Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el artículo 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Hacienda pública del Estado estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
4. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales para el eficiente y correcto desempeño de sus atribuciones¹.
5. Que el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
6. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones

¹ Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto”*.

7. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentaron, en fecha 04 de septiembre de 2023 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan”.

9. Que el Estado de Querétaro, es el propietario del inmueble con una superficie de 987,821.1500 metros cuadrados, identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, Ex Hacienda de San José de La Peñuela, ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, con la clave catastral 050302201024016, el cual adquirió mediante escritura pública número 29349, de fecha 05 de junio del año 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, entonces Notario

Adscrita a la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio Inmobiliario 26464/2, en fecha 07 de noviembre del 2014, al que para efectos del presente Decreto se mencionará como “EL INMUEBLE”.

10. Que mediante escritura pública número 81,949, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, entonces Notario Adscrita a la Notaría Pública, número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, de fecha 10 de mayo de 2022, se protocolizó la subdivisión de predio, quedando “EL INMUEBLE” subdividido en dos fracciones como a continuación se indica, e inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00033292/0001 y 00033293/0001:

- a)** Fracción I, con superficie de 974,340.178 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta punto ciento setenta y ocho) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016, y
- b)** Fracción II, con superficie de 13,480.972 (trece mil cuatrocientos ochenta punto novecientos setenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024999.

11. Que mediante escritura pública número 85,270, de fecha 7 de marzo del año 2023, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó la subdivisión de la Fracción I con superficie de 974,340.178 metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00033602/0001 y 00033603/0001, el día 30 de marzo del año 2023, quedando esta subdivida en dos fracciones como a continuación se indica:

- a)** Fracción A) con una superficie de 458,295.952 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto novecientos cincuenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024031 y
- b)** Fracción B) con una superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016.

12. Que la Fracción B, de la Fracción I, en que fue subdividido “EL INMUEBLE”, se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado con número de folio 33292, expedido el 30 de agosto de



2023 por la Subdirectora de Tolimán del Registro Público de la Propiedad en Querétaro.

13. Que de conformidad con la Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, mediante oficio SEDESU-1060-2023, informa que el predio identificado con clave catastral 050302201024016, identificado como Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, cuenta con una clasificación y uso de suelo "Industria (I)".

14. Que las Fracciones A y B descritas en el Considerando 7, en las que fue subdividida la Fracción I de "EL INMUEBLE", no tienen adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2023, en virtud de la exención de pago emitida por el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., según oficio SF/0157/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, así como con las constancias de no adeudo emitidas por dicha autoridad mediante oficios SF.DI.C.004.2023 y SF.DI.C.005.2023, ambas de fecha 22 de febrero de 2023.

15. Que la Fracción I de "EL INMUEBLE", cuenta con número de inventario G0364 en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Querétaro, según consta en el oficio OMCP/2742/2023, emitido por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que mediante oficio ST/064/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por Ing. Alejandro F. Cabrera Osornio, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó que, respecto de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, no se tiene proyecto o programa de desarrollo urbano y obra pública a ejecutarse en dicho inmueble.

17. Que mediante oficio OMCP/INM/2741/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el avalúo hacendario No. B224881, de fecha 23 de agosto de 2023, realizado por el Perito Valuador M.C. Arq. Héctor Ortiz Monroy, con registro número 65 ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el valor comercial de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral

050302201024016, es de \$303,305,268.83 (Trecientos tres millones trescientos cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

18. Que la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, cuenta con las características idóneas para el desarrollo del proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, por lo que al ser propiedad del Estado de Querétaro, requiere cumplir con los permisos y autorizaciones correspondientes, con el fin de hacer factible su desincorporación y posterior destino mediante el mecanismo más apropiado para la ejecución del referido proyecto.

19. Que en fecha 4 de septiembre de 2023, se levantó el acta circunstanciada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la cual se emitió el criterio de racionalización favorable a efecto de enajenar la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, propiedad del Estado de Querétaro a que se hace referencia en los considerandos 10 y 11 de este documento, lo cual se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje Rector 3. "Economía Dinámica y prosperidad Familiar", el cual que prevé líneas estratégicas como: fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado, atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología, así como propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.

20. Que la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", cuya desincorporación se solicita, cumple con los requisitos que al efecto señala el artículo 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

21. Que en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, se considera pertinente autorizar la desincorporación del régimen de dominio público, del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, con el fin de incorporarlo a un fideicomiso por parte del Estado de Querétaro y se autorice su enajenación a título oneroso.



22. Que con la ejecución del proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, se estima una inversión de más de \$70,000,000,000.00 (Setenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) así como la generación de más de 600 empleos de tiempo completo y 1,250 empleos temporales de larga duración.

23. Que aunado a lo anterior, la ejecución del proyecto Complejo Data Centers Colón, permitirá la atracción de inversiones adicionales, toda vez que la construcción y operación de centros de datos, conlleva una alta inversión de capital de aproximadamente \$12,888,000,000.00 (doce mil ochocientos ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que además requiere la formación de empleos altamente calificados y el desarrollo de cadena de suministros relacionados con su operación, generando así oportunidades laborales en servicios conexos y un efecto multiplicador en diversos sectores, propiciando por ende el crecimiento de la economía local.

24. Que es necesario que el Estado apoye el desarrollo de la industria en la Entidad, lo que se puede llevar a cabo con la celebración de diversos instrumentos legales en los que se incluye la creación de un fideicomiso, en el que el Estado participará afectado un predio de su propiedad mediante su aportación a dicho fideicomiso.

25. Que un fideicomiso constituye el mecanismo idóneo a fin de que se pueda poner en marcha el proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, donde el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro participará aportando la propiedad de la Fracción B), de la Fracción I, en que fue subdividido "EL INMUEBLE", que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, y corresponderá a un tercero que, por su experiencia y vocación en la edificación, operación y administración de centros de datos, la encomienda de desarrollar dicho proyecto, en los términos que acuerde con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

26. Que CHQ Development S de R. L. de C. V, en adelante CloudHQ, es una empresa global de centros de datos que se asocia con las empresas de tecnología más grandes del mundo para proporcionar energía e infraestructura operativa confiables y seguras. Sus instalaciones de última generación y su equipo de expertos garantizan que los clientes tengan el apoyo para impulsar sus negocios a la velocidad que necesitan, con un enfoque en la flexibilidad, la escalabilidad y el servicio al cliente.

27. Que CloudHQ, cuenta con 12 campus globales y se centra en ofrecer los mejores centros de datos de su clase para las empresas corporativas y tecnológicas más

grandes del mundo, lo que lo ha posicionado como un desarrollador global de centros de datos con raíces históricas en la industria original de centros de datos mayoristas multiinquilino, destacándose en el diseño, desarrollo y operación de los mejores centros de datos de hiperescala clase en estrecha colaboración con sus inquilinos.

28. Que por lo expuesto, en términos de los artículos 65 y 65 Bis, de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro estima oportuno autorizar la desincorporación del régimen de dominio público, de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016 de "EL INMUEBLE" propiedad del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público el inmueble propiedad del Estado de Querétaro con clave catastral 050302201024016 ubicado en el Municipio de Colón, Querétaro, así como la constitución de un fideicomiso público en los términos que en el mismo se precisan".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 050302201024016 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.



Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y en su caso, a enajenar a título oneroso la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, propiedad del Estado de Querétaro, ubicado en el municipio de Colón, Querétaro, y con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: Con rumbo al sureste en 2 líneas de 132.531 m. (ciento treinta y dos metros quinientos treinta y un milímetros) y 27.233 m. (veintisiete metros doscientos treinta y tres milímetros), quiebra en dirección al norte en 26.787 m. (veintiséis metros setecientos ochenta y siete milímetros), y quiebra nuevamente en dirección al sureste en 222.440 m. (doscientos veintidós metros cuatrocientos cuarenta y un milímetros), linda con Graziella Navarrete España De Peralta.
- AL ESTE: Con rumbo al suroeste en 12 líneas de 0.624 m. (cero metros seiscientos veinticuatro milímetros), 4.578 m. (cuatro metros quinientos setenta y ocho milímetros), 349.636 m. (trescientos cuarenta y nueve metros seiscientos treinta y seis milímetros), 4.845 m. (cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros), 2.279 m. (dos metros doscientos setenta y nueve milímetros), 5.155 m. (cinco metros ciento cincuenta y cinco milímetros), 394.487 m. (trescientos noventa y cuatro metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros), 4.088 m. (cuatro metros ochenta y ocho milímetros), 537.626 m. (quinientos treinta y siete metros seiscientos veintiséis milímetros), 3.193 m. (tres metros ciento noventa y tres milímetros), 1.396 m. (un metro trescientos noventa y seis milímetros), 0.434 m. (cero metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros), linda con Inmobiliaria JJK Sociedad Anónima de Capital Variable.
- AL SUR: Con rumbo al noroeste en 5 líneas de 356.877 m. (trescientos cincuenta y seis metros ochocientos setenta y siete milímetros), 3.213 m. (tres metros doscientos trece milímetros), 8.879 m. (ocho metros ochocientos setenta y nueve milímetros), 19.688 m. (diecinueve metros seiscientos

ochenta y ocho milímetros), 11.365 m. (once metros trescientos sesena y cinco milímetros), linda con Carretera Estatal 100 (El Colorado - Higuierillas).

- AL OESTE: Con rumbo al norte en 1,336.719 m. (mil trescientos treinta y seis metros setecientos diecinueve milímetros), linda con Fracción A.

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o al servidor público que éste designe, para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba todos los instrumentos necesarios para la creación de un Fideicomiso Público de fuente de pago directa y fuente alterna de pago, a fin de ejecutar, desarrollar, construir y operar en la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", así como los demás instrumentos que se suscriban y deriven del mismo, en el cual, tanto el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la empresa CHQ Development S de R. L. de C. V., participarán como fideicomitentes y como fideicomisarios, en tanto que el carácter de fiduciaria lo tendrá la institución de crédito que en su momento elija el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El fideicomiso autorizado tendrá los siguientes fines:

- I. La celebración de todos aquellos actos, contratos, documentos e instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución y desarrollo del Complejo Data Centers Colón, así como las actividades complementarias inherentes a éste, tales como adquirir, edificar, desarrollar, arrendar, urbanizar, mejorar, enajenar, ceder, transmitir, comercializar, contratar seguros o servicios, constituir regímenes inmobiliarios y servidumbres; y podrá gestionar, afectar, aportar y contratar mecanismos financieros y demás accesorios que permitan la obtención de recursos adicionales para construir, renovar, mantener, conservar y administrar el inmueble aportado al patrimonio del fideicomiso y las edificaciones que lleguen a ejecutarse en el futuro sobre dicho inmueble, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. La constitución de uno o varios fideicomisos de proyectos individualizados para la consecución de los fines del fideicomiso, aportando a dichos fideicomisos de proyecto bienes que integran el patrimonio



del fideicomiso.

- III.** La celebración de todos aquellos documentos, contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus fines u opción de compra, de conformidad con lo dispuesto en el fideicomiso.

Artículo Tercero. En el fideicomiso que se autoriza en términos del presente Decreto, el Estado de Querétaro participará aportando la propiedad de la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016, cuya titularidad acredita con la escritura pública número 85,270 de fecha 7 de marzo del año 2023, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita bajo el Folio Inmobiliario 00033603/0001, el día 30 de marzo del año 2023; terreno que es viable para el desarrollo del proyecto en cuanto a sus características y destino autorizado; asimismo podrá adquirir los compromisos a los que se refiere el presente instrumento.

Artículo Cuarto. El Fideicomiso autorizado en el presente Decreto, deberá sujetarse a las siguientes bases y obligaciones:

- I.** En los términos establecidos en el fideicomiso o fideicomisos se deberán invertir todas las cantidades en efectivo y realizar las obras, construcciones, infraestructura y mejoras directamente o a través de terceros;
- II.** Desarrollar por parte de CHQ Development S. de R. L. de C. V., en el inmueble aportado por el Estado de Querétaro, el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", consistente en un campus de centros de datos compuesto por seis edificios de centros de datos, cada uno con una capacidad de potencia de carga de tecnologías de la información de hasta 48 MW, y una subestación eléctrica, debiendo obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias;
- III.** Se deberán abrir, administrar, operar y mantener cuentas bancarias a nombre del fideicomiso o fideicomisos, que sean suficientes y necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

IV. Se deberán otorgar los poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, para celebrar todo tipo de actos jurídicos, contratos, y convenios para llevar a cabo los fines señalados en los incisos anteriores, así como para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias relacionados con dichos fines, avisos, solicitudes, declaraciones y pago de cualquier contribución aplicable y para llevar a cabo la defensa del patrimonio del fideicomiso.

V. Deberá formalizarse en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la suscripción del contrato respectivo, con una institución nacional o sociedad de crédito legalmente autorizada, por la duración máxima permitida por las leyes para el cumplimiento de sus fines.

Su extinción podrá producirse por cualquiera de las causas previstas en la citada Ley, en el contrato de fideicomiso, o el Acuerdo por el que se autorice la constitución del fideicomiso.

Artículo Quinto. El patrimonio del fideicomiso autorizado y, en su caso de los fideicomisos se conformará de la siguiente manera:

- I.** Las aportaciones que realice cada uno de los fideicomitentes, en los términos de este Decreto y el contrato que al efecto se suscriba.
- II.** Los recursos obtenidos por la operación del Fideicomiso, en los términos establecidos en el contrato suscrito para tal efecto.
- III.** Los rendimientos y valores que se generen por las inversiones del patrimonio del fideicomiso, y cualesquiera otros rendimientos que se generen en virtud de la inversión de los recursos disponibles que integren el fideicomiso.
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles que el fideicomiso adquiera por cualquier título legal, y
- V.** Cualesquiera otras aportaciones que por cualquier título legal se hagan o adquiera el fideicomiso.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Para la operación del fideicomiso autorizado, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá observar en todo momento lo dispuesto por los ordenamientos aplicables, así mismo, deberá informar a la Legislatura del Estado, sobre la suscripción de éste.

Artículo Tercero. Una vez que se formalicen los actos relativos al presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus dependencias y entidades competentes, realizará los trámites administrativos, patrimoniales, jurídicos y contables correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto. La fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE" cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo Quinto. CHQ Development S. de R. L. de C. V., deberá destinar el inmueble aportado por el Estado de Querétaro en los términos del presente Decreto, para desarrollar el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", debiendo iniciar las gestiones y demás trámites a más tardar en el primer trimestre del año 2024, de no ser así, si lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Sexto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 15 de agosto de 2022 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan", presentada por el Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario de Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35, al Municipio Libre señalando además que este es *"la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro"*.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el

procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

**HACIENDA MUNICIPAL.
PRINCIPIOS, DERECHOS Y
FACULTADES EN ESA
MATERIA, PREVISTOS EN EL
ARTÍCULO 115, FRACCIÓN
IV, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el



desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los

inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y



satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”.*

4. Que por otra parte, en nuestro País, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicho precepto además establece que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad, así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; además, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

En el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la conformación de la educación básica en preescolar, primaria y secundaria y la media superior como obligatorias, y donde el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios

para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

5. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como para preservar su cultura, además de concebirse como un Derecho Humano que debe protegerse, respetarse y promoverse en razón de que aporta a la persona los elementos necesarios para ejercer de mejor manera los demás derechos; por ende, es, un elemento transformador de la sociedad.

En ese sentido, es posible afirmar que la educación promueve la libertad y el desarrollo personal, con ella se logra el impulso del País y, en consecuencia, del Estado. Además, con la educación se reduce el rezago económico y social, se crean invaluable beneficios para el desarrollo humano y se generan nuevas y mejores oportunidades para el progreso.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo estará orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación y reitera el que se destinará el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

7. Que adicionalmente Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en su Eje 5 “Bienestar y Vida Digna” tiene como visión el mejorar la calidad educativa del municipio y propiciar el progreso de la misma por medio de la atención a los diferentes sectores educativos y sociales, mediante el fortalecimiento de estrategias y acciones que coadyuven y promuevan el acceso a la educación, la permanencia escolar, el combate al analfabetismo, los valores cívicos y la seguridad de los educandos, así como el optimizar las funciones y el desempeño de la Coordinación de Educación, con el propósito de otorgar atención eficaz, de calidad y eficiente ante la sociedad en general.

Derivado de lo anterior se plantean dentro de sus Líneas de Acción, el gestionar y realizar convenios colaborativos con distintas instituciones y dependencias, además de gestionar recursos y/o programas ante las instituciones correspondientes para llevar a cabo acciones que permitan la mejora de los espacios



educativos en el ámbito de infraestructura, mobiliario y equipamiento.

8. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en este Decreto, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

9. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 02 de agosto de 2022 ante esta Soberanía, la Iniciativa de "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan".

10. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Lote 1, con superficie de 19,336.43 M2 y clave catastral 09 01 001 06 030 004, propiedad del Municipio Jalpan de Serra, Qro., ubicado en Boulevard Policarpo Olvera S/N, Colonia El Coco, Jalpan de Serra, Qro., se desprende:

- a) Que la Universidad Autónoma de Querétaro, Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 02 de enero de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga".

Dicho organismo es encabezado por la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), nombramiento que le es otorgado de acuerdo a la Escritura Pública 36,614 de fecha 8 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública número Uno de la demarcación notarial de

Querétaro, Qro., donde se hace constar y se protocoliza el Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 15 de enero de 2021, en donde se llevó a cabo la toma de Protesta de la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo de 2021-2024.

Además de lo anterior, es prudente referir que, de acuerdo a la Ley Orgánica ya referida en el párrafo anterior, en sus artículos 2 y 6, se establece el patrimonio y el objeto de la Universidad, y se señala que el patrimonio está constituido, entre otros, por las donaciones que se le otorguen, y que entre sus principales objetos se encuentran el de impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores, técnicos útiles a la colectividad, promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; prestar servicios a la comunidad de acuerdo a las posibilidades, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la verdad y el honor con base en la libertad catedrática e investigación.

En razón de lo anterior, mediante oficio número REC/TGG/088-22, de fecha 18 de marzo de 2022, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), solicitó al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., dar trámite a la donación a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, del predio ubicado en la Calle Policarpo Olvera, esquina con Calle Corregidora, en la Colonia El Coco, donde está asentado el Campus Jalpan de la Universidad antes mencionada, el cual será destinado para dar paso a la planeación de diferentes facultades y con ello puedan seguir brindando sus servicios, con los cual se continuará beneficiando a la educación de la población del Municipio de Jalpan de Serra y municipios colindantes, garantizando así, el acceso al derecho a la educación.

- b) Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, con clave Catastral 09 01 001 06



030 004, a través de la Escritura Pública Número 7,367 de fecha 29 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo de la Vega, Notario Público Titular de la Notaría Número Uno de la Partida Judicial de Jalpan de Serra, Qro.; inscrita bajo el folio real 2621, partida número 280, Libro 23, tomo 1, Serie A, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Jalpan de Serra, con fecha 02 de octubre de 1997.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., bajo el Folio 2621 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Jalpan de Serra, Qro., de fecha 09 de junio de 2022.

- c)** Que por medio de oficio CP334/2022, de con fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual se encuentra integrado en el Inventario Patrimonializados de Bienes Inmuebles, propiedad del Municipio con número de inventario 5811000001-17 en el sistema SAACG.
- d)** Que mediante el oficio DU/529/2019, de fecha 26 agosto de 2019, el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., autorizó la subdivisión del predio ubicado en Boulevard Policarpo Olvera Colonia El Coco, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con una superficie de 27,237.00 M2, en los lotes siguientes:
- Lote 1, con una superficie de 19,336.43 M2
 - Lote 2, con una superficie de 349.62 M2
 - Resto del predio, con una superficie de 7,550.95 M2
- e)** Que mediante oficio DU/506/2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., informa

que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Jalpan de Serra, Qro., y atendiendo a la ubicación y con base al análisis técnico del inmueble se determinó que el predio se encuentra en zona de Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE).

- f)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 04 de abril de 2022, de folio B179664, emitido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, se dictamina como valor del inmueble, ubicado en Boulevard Policarpo Olvera S/N, Colonia El Coco, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuya superficie es de 19,336.43 M2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en tres líneas de 92.02 mts., 6.75 mts., con actualmente Secundaria General, y 46.54 mts., con Escuela Normal del Estado de Querétaro Andrés Balvanera.; Al Oriente: en cuatro líneas de 130.68 mts., con Jorge Montoya Rendón, 10.00 mts., 19.95 mts., 21.05 mts., con Lote 2 afectación por acceso a Calle; al Sur: 114.02 mts., con Boulevard Policarpo Olvera; y al Poniente 141.29 mts., con actualmente calle Corregidora; con clave catastral 09 01 001 06 030 004; por la cantidad de \$33,838,752.50 (Treinta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), como valor del terreno.
- g)** Que por medio de oficio CP332/2023, de con fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se hace constar que el inmueble multicitado, se dictamina con un valor conforme a tablas catastrales correspondiente de \$39,118,866.56 (Treinta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), valor del terreno y construcciones.
- h)** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 17 de junio de 2022, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable respecto de la desincorporación a través del procedimiento de enajenación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, del inmueble



ubicado en Boulevard Policarpo Olvera, Colonia El Coco, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

- i) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 13 de enero de 2022, en el punto número sexto, del orden del día, se aprobó la solicitud de Ratificación de la Donación y corrección de medidas del predio para Universidad Autónoma de Querétaro, Campus Jalpan, ubicado en la parte oriente de Jalpan, entre las Calles Policarpo Olvera esquina Calle Corregidora en la Col El Coco, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- j) En fecha 19 de mayo de 2022, Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., acordó en el punto número quinto autoriza dar inicio del trámite de desincorporación del predio que ocupa la Universidad Autónoma de Querétaro ante la Legislatura del Estado de Querétaro, del predio ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

11. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual será destinado para dotar de certeza de la propiedad y así fortalecer y dar continuidad con los servicios educativos que brindan las facultades, beneficiando a la población de la zona serrana con educación de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la Iniciativa de "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, (UAQ) Campus Jalpan".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 19,336.43 M2, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito el bien inmueble ubicado en Boulevard Policarpo Olvera S/N, Colonia El Coco, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuya superficie es de 19,336.43 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres líneas de 92.02 mts., 6.75 mts., con actualmente Secundaria General, y 46.54 mts., con Escuela Normal del Estado de Querétaro Andrés Balvanera.; Al Oriente: en cuatro líneas de 130.68 mts., con Jorge Montoya Rendón, 10.00 mts., 19.95 mts., 21.05 mts, con Lote 2 afectación por acceso a Calle; al Sur: 114.02 mts., con Boulevard Policarpo Olvera; y al Poniente 141.29 mts., con actualmente calle Corregidora; con clave catastral origen 09 01 001 06 030 004, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por la Universidad Autónoma de Querétaro, para la fortalecer la impartición de educación para seguir brindando el servicio, el cual será en beneficio a la educación de la población de la región serrana y de esta manera tengan acceso a servicios educativos de calidad. Para ello tendrá un plazo de tres años, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

El Plazo de tres años comenzará a contar a partir de formalización y protocolización de la donación.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza,



quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio

de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del municipio"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 03 de marzo de 2023 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, de la "Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del Municipio", presentada por el Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35, al Municipio Libre señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*".



En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

**HACIENDA MUNICIPAL.
PRINCIPIOS, DERECHOS Y
FACULTADES EN ESA
MATERIA, PREVISTOS EN EL
ARTÍCULO 115, FRACCIÓN
IV, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento

de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por



quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para

poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que "La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de



los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”.

4. Que por otra parte, en nuestro País, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicho precepto además establece que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad, así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; además, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

En el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la conformación de la educación básica en preescolar, primaria y secundaria y la media superior como obligatorias, y donde el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

5. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como para preservar su cultura, además de concebirse como un Derecho Humano que debe protegerse, respetarse y promoverse en razón de que aporta a la persona los elementos necesarios para ejercer de mejor manera los demás derechos; por ende, es, un elemento transformador de la sociedad.

En ese sentido, es posible afirmar que la educación promueve la libertad y el desarrollo personal, con ella se logra el impulso del País y, en consecuencia, del Estado. Además, con la educación se reduce el rezago económico y social, se crean invaluable beneficios para el desarrollo humano y se generan nuevas y mejores oportunidades para el progreso.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo estará orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación y reitera el que se destinará el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

7. Que adicionalmente Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de Peñamiller, Querétaro, en su Eje 3 “Desarrollo social Incluyente” tiene como estrategia y líneas de Acción, con el objetivo de aumentar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad, para que todos los niños y jóvenes tengan una educación de calidad, mediante la realización de diversas acciones en coordinación con los gobiernos Estatal y Federal. Al atender las demandas y necesidades de construcción de la infraestructura educativa.

8. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en este Decreto, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

9. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 25 de enero de 2023 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del Municipio”.



10. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio ubicado en Avenida Magisterio S/N, Colonia Barrio del Sótano, Peñamiller, Qro., con superficie de 20,680.00 M2 y clave catastral 13 01 001 010 68 003, propiedad del Municipio Peñamiller, Qro., se desprende:

- a)** Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la Entidad, propiciando su calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional. Dicho Colegio fue creado mediante Decreto de fecha 29 de diciembre de 1994 mismo que fue reformado en fecha 08 de junio de 2015, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dicha Organismo es actualmente encabezado por el C. Luis Fernando Pantoja Amaro, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, según consta en el nombramiento que le es otorgado en fecha 01 de noviembre de 2019, suscrito por Francisco Domínguez Servián, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

En razón de lo anterior, mediante oficio número DG/300/2022, de fecha 08 de julio de 2022, el Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro, Director General del CECyTE Querétaro, solicitó al Municipio de Peñamiller, Qro., la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, del predio donde actualmente se encuentra ubicado el Plantel 85, el cual es destinado para la impartición del servicio educativo de Bachillerato Tecnológico y que para entonces contaba con una matrícula de 267 alumnos, a fin de dar certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble antes señalado.

Cabe destacar que en esta institución se imparten distintas especialidades como lo son: Técnico en Soporte de Mantenimiento

de Equipos de Cóputo; Mantenimiento Automotriz; y Técnico en Procesos de Gestión Administrativa.

- b)** Que el Municipio de Peñamiller, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, con clave Catastral 13 01 001 010 68 003, a través de sentencia de fecha 09 de marzo de 2000, dictada dentro del Procedimiento Judicial de Prescripción, radicado en el Juzgado Mixto de Tolimán, bajo el número de expediente 1/00; inscrita bajo partida número 545, Libro 25, Tomo 2, Sección 1º, Serie C, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, con fecha 07 de junio de 2000.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Peñamiller, Qro., bajo el Folio 13817 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Tolimán, Qro., de fecha 09 de junio de 2022.

- c)** Que por medio de oficio 0260/2022, de con fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Prof. Darío Yáñez Chávez, Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, que el mismo se encuentra integrado en el padrón de inmuebles del Municipio, bajo el número 8, y correspondiendo al tipo del bien "Urbano".
- d)** Que mediante oficio 0113/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Norma Ruth Leonar Pérez, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Peñamiller, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Peñamiller, Qro., y atendiendo a la ubicación y con base al análisis del Plano N° D-10b el inmueble se observa que el predio se encuentra al tipo y destino de Equipamiento (E).
- e)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 04 de mayo de 2022, de folio B171725, emitido por el M.C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, se dictamina como valor del inmueble ubicado en Prol. Ignacio Zaragoza, S/N (hoy Av. Magisterio S/N), Colonia Barrio del Sótano, Municipio de Peñamiller, Qro., cuya superficie es de 20,680.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 147.00 mts., con Fracción Cerril El Sótano; al Sur: en dos trazos de 57.00 mts., y 106.00 mts., con Gregorio



- Orozco Jiménez; al Oriente: en cuatro trazos de 25.00 mts., 24.90 mts., 24.70 mts. y 79.50 mts., con Aurora Requena de Fernández y J. Jesús Medellín Olvera; y al Poniente: en 100.00 mts., con Fracción del Sótano; con clave catastral 13 01 001 010 68 003; por la cantidad de \$24,371,000.00 (Veinticuatro millones trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), valor del terreno y construcciones.
- f) Que por medio de oficio 0281/2022, de con fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el Prof. Darío Yáñez Chávez, Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, Qro., se hace constar que el inmueble multicitado, se dictamina con un valor catastral correspondiente de \$19,006,885.23 (Diecinueve millones seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.), valor del terreno y construcciones.
- g) Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Peñamiller, Qro., de fecha 02 de marzo de 2022, se aprueba y emite el Acuerdo I-01/2022 de racionalización favorable respecto de la desincorporación, a través del procedimiento de enajenación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), del inmueble ubicado en Avenida Magisterio sin número, Colonia Barrio del Sótano, en el Municipios de Peñamiller, Qro.
- h) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., de fecha 11 de septiembre de 2019, en el punto número cuarto, del orden del día, se aprobó lo relativo a la ratificación de la Donación de un predio donde se encuentra las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) Plantel 85, ubicado en la cabecera Municipal de Peñamiller.

Adicional a ello, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., de fecha 13 de octubre de 2022, en el punto número cuarto, del orden del día, se aprobó el Acuerdo de donación de inmueble en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro "CECYTEQ", para que sea destinado única y exclusivamente para los fines que vienen desarrollando en el predio, respecto de la prestación de Servicios Educativo de Nivel Medio Superior.

11. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro "CECYTEQ", el cual será destinado para dotar de certeza de la propiedad y así fortalecer y dar continuidad con los servicios educativos Media Superior, beneficiando a la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la Iniciativa de "Iniciativa de Decreto que autoriza la desincorporación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) la donación, a título gratuito del inmueble propiedad del Municipio".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 20,680.00 M2, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO "CECYTEQ".

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de Peñamiller, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito el bien inmueble ubicado en Avenida Magisterio S/N, Colonia Barrio del Sótano, Municipio de Peñamiller, Qro., cuya superficie es de 20,680.00 M2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en 147.00 mts., con Fracción Cerril El Sótano; al Sur: en dos trazos de 57.00 mts., y 106.00 mts., con Gregorio Orozco Jiménez; al Oriente: en cuatro trazos de 25.00 mts., 24.90 mts., 24.70 mts. y 79.50 mts., con



Aurora Requena de Fernández y J. Jesús Medellín Olvera; y al Poniente: en 100.00 mts., con Fracción del Sótano; con clave catastral origen 13 01 001 010 68 003, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro "CECYTEQ".

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro "CECYTEQ", para la fortalecer la impartición de educación para seguir brindando el servicio, el cual será en beneficio a la educación de la población del Municipio y de esta manera tengan acceso a servicios educativos de calidad. Para ello tendrá un plazo de tres años, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de Peñamiller, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

El Plazo de tres años comenzará a contar a partir de formalización y protocolización de la donación.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Peñamiller, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emitase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para incrementar la seguridad en las carreteras de Jurisdicción Federal en el Estado de Querétaro" y la Iniciativa de "Acuerdo por el que se Exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, así como a autoridades estatales y municipales del Estado de Querétaro, a efecto de sociabilizar las obras en la carretera 57 y proponer alternativas de tránsito"; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de julio de 2023.
Comisión de Desarrollo urbano, obras
públicas y comunicaciones.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



PRESENTE:

Con fecha 04 de julio de 2023, se turnaron a la Comisión de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para incrementar la seguridad en las carreteras de jurisdicción federal en el Estado de Querétaro"**, presentada por la Diputada Graciela Juárez Montes y el Diputado Juan Guevara Moreno, integrantes del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa de **"Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, así como a autoridades estatales y municipales del Estado de Querétaro, a efecto de sociabilizar las obras en la carretera 57 y proponer alternativas de tránsito"**, presentada por los Diputados y Diputadas Luis Antonio Zapata Guerrero, Germaín Garfías Alcántara, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Guillermo Vega Guerrero, Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfías Vázquez, Leticia Rubio Montes, Enrique Antonio Correa Sada, Dulce Imelda Ventura Rendón, Liz Selene Salazar Pérez, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, el Diputado Manuel Pozo Cabrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, todos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta y a efecto de evitar emitir dictámenes contradictorios, con fecha 04 de julio de 2023 se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 18 de diciembre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos a través de la cual, se hizo la inclusión en el texto de la misma, de un nuevo derecho, a saber, se incluyó que *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"*; lo anterior en el artículo 4o.

2. Que de igual forma se estableció la distribución de competencias en la materia, dentro del artículo 73, fracción XXIX-C, argumentando que el Congreso tiene facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de movilidad y seguridad vial.

Asimismo, estableció, en su régimen transitorio, que el Congreso de la Unión estaba obligado a expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

3. Que en cumplimiento al mandato constitucional, en fecha 17 de mayo de 2022, fue publicada la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; pero también contempla dentro de sus objetivos, en la fracción IX del artículo 1, el establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

Además, refiere en la fracción XLVI del artículo 3 (Glosario) que la Seguridad vial es el conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito y reafirma lo anterior en el artículo 4, al referir que uno de los principios de movilidad y seguridad vial. Es el relativo a la "Seguridad", puntualizando que *"Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible"*; situación que se reitera en el diverso artículo 5 que expresa que las medidas que deriven de dicha Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute de las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas



de movilidad seguros, los cuales deben seguir, entre otros, el criterio de que las muertes o lesiones graves ocasionadas por un siniestro de tránsito son prevenibles, así como el hecho de que los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad; lo mismo que las velocidades vehiculares deben mantenerse de acuerdo con los límites establecidos en la referida Ley para reducir muertes y la gravedad de las lesiones y la afirmación de que la integridad física de las personas es responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial y los servicios de transporte.

De igual forma señala que, deben observarse directrices como infraestructura segura, velocidades seguras, vehículos seguros y personas usuarias seguras para con ello cumplir con el objetivo de la seguridad vial.

4. Que en cuanto a medidas mínimas de tránsito, el ordenamiento puntualiza que en los reglamentos de tránsito deben incluirse disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible. Así pues, reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo diversas como lo son que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar; el establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica de carácter nacional o internacional, a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar los 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias, 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado, 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado, 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas, 50 km/h dentro de zonas urbanas, 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.

Adicionalmente, la multicitada Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala que la Secretaría, en conjunto con otras autoridades federales y de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán verificar la seguridad de los vehículos nuevos y en circulación, de acuerdo con las disposiciones normativas

vigentes y aplicables, además de ser competente para impulsar el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la regulación del autotransporte federal; realizar los operativos de alcoholimetría, con base en los límites establecidos por la Secretaría de Salud, en las vías de su competencia; realizar campañas en materia de prevención de siniestros de tránsito; vigilar el cumplimiento de la regulación de los periodos de trabajo y descanso de las personas conductoras del transporte público y privado de carga y de pasajeros en el ámbito de su competencia, y las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

5. Que es menester priorizar el uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas y que todos los vehículos motorizados cuenten con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

6. Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es la autoridad competente para autorizar y regular la prestación de los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, o transporte privado de personas o cosas, o para operar o explotar servicios auxiliares, en las vías generales de comunicación, que para el cumplimiento de sus fines transita en vialidades de jurisdicción federal. Esta Secretaría es parte del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

7. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. Dicho ordenamiento refiere que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con distintas dependencias, entre las que se señala a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, entre otros, el despacho de los asuntos referentes a fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes terrestres, así como otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

8. Que continuando con la distribución de competencias en materia de seguridad vial, de conformidad con la Ley de la Guardia Nacional, dicho ente es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Su objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios. Además de ello, entre sus fines se reconocen los de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

9. Que en consonancia con lo anterior, a través de su Ley, se le otorgan distintas atribuciones y obligaciones, entre las que, para efectos de la presente, destacan las de prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable; salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en las carreteras federales y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación. También está facultada y obligada a vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas así como para determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

10. Que como puede observarse de la distribución de competencias, obligaciones y atribuciones señaladas líneas arriba, es prioridad que de forma permanente se esté vigilando por parte de las autoridades competentes el cumplimiento de especificaciones técnicas que la ley señala, así como el hecho de que tanto las personas permisionarias, las unidades y en general todos los involucrados en la actividad del transporte federal de mercancías, principalmente en lo relativo a cargas pesadas trasladadas por servicio de transporte público, deben cumplir con obligaciones que les corresponden.

11. Que en lo relativo al objetivo de este exhorto, el Autotransporte Federal es el modo de transporte más importante de México, en términos de producción, volumen y empleo, así como su papel en la cadena de comercio internacional fronterizo. Es por ello, que sus regulaciones y normas requieren ser útiles a los auto transportistas para enfrentar los retos relacionados con la seguridad, el cumplimiento de las dimensiones de peso y tamaño, emisiones contaminantes y horas de servicio, entre otros.

12. Que con la presente no se pretende desacreditar la importancia que tiene el transporte de carga en nuestro país, al contrario, se reconoce a este como pilar fundamental para el traslado de mercancías y con ello, como parte relevante para el Producto Interno Bruto, pues como es sabido, a través de este medio de transporte se da movimiento a más del 80% de las mercancías de uso doméstico y el 56% de la carga, situación que genera casi un 3% de empleos a nivel nacional.

Es importante reconocer que también ese sector se enfrenta a distintas problemáticas, como la inseguridad en las carreteras, que incluye robo de mercancías, de combustibles, bloqueos y tomas de casetas, lo mismo que infraestructura en condiciones deficientes.

13. Que el desarrollo económico social del Estado de Querétaro demanda que la seguridad vial, la movilidad en el traslado de personas y mercancías por las carreteras se proporcione de manera eficiente y sin contratiempos mediante la señalización y estrategias para poder desplazarse. Esto conforme al Manual de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, donde define al Sistema Vial, como un sistema que surge para satisfacer la necesidad de comunicar ciudades o regiones en la que los usuarios podrán desplazarse sin contratiempos, con rapidez y seguridad de un origen a su destino.

Manual de los que resalta la importancia de la señalización y a los dispositivos de seguridad, teniendo el principal objetivo de informar al usuario de carreteras y vialidades urbanas sobre el lugar donde se encuentra y la forma de alcanzar su destino, la prevención respecto de las condiciones en las carreteras, así como la regulación del tránsito y con ello coadyuva en la seguridad vial en su trayecto.

14. Que cabe destacar que por la Carretera 57, en sus diferentes tramos, circulan entre cuarenta mil y noventa mil vehículos en promedio diario, siendo el tramo que comprende de México a Querétaro y viceversa, el que mayor circulación representa, llegando a casi ciento veinte mil vehículos diarios.

15. Que esta carretera representa un eslabón estratégico muy importante para el flujo de bienes y personas entre el Valle de México, el Bajío y el norte del país. Se considera que tan solo en el tramo de la autopista federal Palmillas-Querétaro transitan casi el 50% de las mercancías que van a Estados Unidos. Por ello, es conocido como uno de los corredores más importantes a nivel nacional para el traslado de productos, tanto de origen como de destino, de las principales empresas que operan y hacen negocios en el país.



16. Que como resultado de un análisis realizado por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT), la carretera México-Querétaro es de las más peligrosas del país, reportando en 2021, 434 colisiones, que dejaron como saldo 77 muertos y 134 lesionados. De esas 434 colisiones, 364 ocurrieron en territorio del Estado de Querétaro, representando el 83%, siendo el tramo más riesgoso para los usuarios.

También derivado de ese estudio, se reportan que los daños materiales de estos incidentes ascendieron a 3 millones de dólares, lo que es de gran impacto para la economía familiar de ciudadanos y empresas transportistas.

17. Que de forma constante y permanente, este tramo carretero está en mantenimiento y mejoramiento, para no ir muy atrás, en marzo del año 2012 se inició la ampliación de carriles, además del reencarpetamiento o bacheo del kilómetro 120 hasta el kilómetro 207. Con esto, se esperaba que a la par del incremento del flujo de pasajeros y mercancías, el tiempo de traslado disminuya. Puesto que de manera indirecta el tiempo de traslado implica dinero, el beneficio del proyecto es que los costos para las personas y los empresarios disminuyan, aumentando la competitividad de esta región y el país.

18. Que no obstante lo anterior, y a pesar de que es conocido por todos los niveles de gobierno de la importancia del plan y el flujo de usuarios, también es de conocimiento colectivo que las obras no se han hecho con la debida rapidez, condiciones de seguridad ni la información pertinente para la ciudadanía. En cuanto al tiempo de espera para el cruce de este tramo carretero se han reportado esperas de hasta 120 minutos en horas pico. Para las empresas, este mayor tiempo de traslado implica retrasos e incumplimientos que se traducen en pérdidas económicas. Para las personas implican retrasos en sus actividades y mayores riesgos por permanecer más tiempo en una carretera.

19. Que por lo que ve a la seguridad, a pesar de que hay señalamientos y trafitambos, es común que algunos estén fuera de lugar o tirados en medio de la carretera, lo que genera que algún conductor cambie de carril intempestivamente. Además, si hay lluvia o neblina el escenario empeora. Esto ha provocado que la cifra de percances haya repuntado. Por ejemplo, el Cuerpo de Bomberos de San Juan del Río ha documentado el aumento de 70% en la cifra de accidentes en este tramo. Incluso, aseguran que en las últimas semanas ha ocurrido casi un accidente diario con pérdidas materiales y, en menor medida, pero más grave, de vidas humanas.

20. Que es continuo el reclamo de que “arreglan una parte y cuando terminan ya la que acabaron de arreglar ya no sirve otra vez” o el otro que se frecuenta “nunca terminan de arreglar” al que ahora se ha sumado el “Cierran para obras pero no hay nadie trabajando en ellas” y el “están demoliendo lo que acaban de hacer” y además el hecho de que se instalen retenes por parte de diversas autoridades, abonan a que se generen filas kilométricas de tráfico y que la ciudadanía esté

21. Que el mismo Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González ha señalado que el último periodo en que se sabe se reactivaron las obras, fue en 2019, cuando nuevamente se iniciaron labores de remodelación y reparación sobre la carretera federal 57, mismas que hasta hoy no han concluido. Por el contrario, se convierte en una problemática cada vez más compleja, por lo que en más de una ocasión se ha solicitado al presidente que se apresuren las obras que restringen la circulación, particularmente en el tramo de San Juan del Río, pues a decir del mandatario estatal, ya es un tema en el que estamos rebasados y cada vez se vuelve más complicado.

22. Que es legítima la molestia por parte de la ciudadanía, pues además de representar un riesgo permanente, existe un total desconocimiento sobre que falta en las obras y por cuanto tiempo más se estarán realizando, situación que genera más incertidumbre y un mayor descontento generalizado.

23. Que es necesario que tanto la ciudadanía como las autoridades Estatales y municipales involucradas, cuenten con datos oportunos sobre los trabajos que se están realizando en el tramo de la Carretera 57 que comprende desde los límites del estado y hasta la capital del mismo, y que a su vez, toda la información sea puesta a disposición de la ciudadanía, que se informe y socialice el proyecto completo y la duración del mismo.

24. Que se exhorta a las autoridades pertinentes en razón de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la Ley de la Administración Pública Federal, es la competente para formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal; y construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, entre otras.

Por su parte Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene por objeto administrar y explotar, por sí o a



través de terceros mediante concesión, caminos y puentes federales a cargo del Organismo; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia.

25. Que como puede observarse, estas autoridades del ámbito federal son las responsables de la habilitación y rehabilitación del tramo carretero en cuestión, pero también son partícipes de las casetas, en este caso particular, de la caseta prevista para el tramo carretero Palmillas – Apaseo, tramo que, considerando su ubicación, puede servir como vía de desahogo, pero muchos vehículos no la utilizan por el costo que tiene.

26. Que por cuanto ve al Estado y Municipios, el llamado es para que soliciten a las autoridades competentes, toda la información relativa al proyecto de reparaciones y modificaciones en la Carretera 57, en particular, del tramo de San Juan del Río a Querétaro para que esa información sea transmitida a la ciudadanía, así como para que se habiliten vías alternas para una más fluida movilidad.

27. Que por todo lo anterior se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como a la Guardia Nacional en el Estado de Querétaro, a efecto de que el ámbito de sus atribuciones consideren de forma prioritaria, la implementación de medidas necesarias para la reducción de accidentes en la carretera 57, implementando además el operativo "carrusel", ya que, ante la presencia de elementos y patrullas con ello se disuade a los conductores para que no excedan la velocidad permitida, verificando además el peso y dimensiones de sus vehículos y con ello disminuir los hechos de tránsito y los congestionamientos en la carretera federal, así como para que se sociabilicen las obras y que se implementen acciones a efecto de brindar a la ciudadanía más opciones de movilidad en tanto se terminan las reparaciones y remodelaciones en el tramo México-Querétaro de la Carretera Federal 57, particularmente entre San Juan del Río y la capital del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con

modificaciones, *la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para incrementar la seguridad en las carreteras de jurisdicción federal en el Estado de Querétaro"* y *la iniciativa de "Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, así como a autoridades estatales y municipales del Estado de Querétaro, a efecto de sociabilizar las obras en la carretera 57 y proponer alternativas de tránsito"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo queda aprobado en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AL ESTADO Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para efecto de que:

- 1.** Se proporcione información clara y puntual a la ciudadanía sobre el proyecto de rehabilitación y reparación de la Carretera 57 del tramo que va del San Juan del Río al Municipio de Querétaro.
- 2.** Se generen convenios con las autoridades estatales y municipales correspondientes a efecto de que planeen y pongan en marcha planes relativos a la seguridad y vigilancia y a que se comunique a la ciudadanía sobre avances del proyecto de rehabilitación y reparación de la Carretera 57 del tramo que va del San Juan del Río al Municipio de Querétaro.
- 3.** Se reduzca al menos temporalmente el costo de la caseta del libramiento Palmillas – Apaseo y que así este libramiento realmente sea considerado una alternativa vial para los vehículos que se dirigen al bajío del país.



4. Instruyan campañas informativas, operativos y demás acciones necesarias para garantizar el derecho a la seguridad vial, así como para que se incrementen el número de efectivos y unidades de la Guardia Nacional, división caminos, con el fin de que disminuyan los accidentes en las carreteras de jurisdicción federal que tienen paso por el Estado de Querétaro, en especial en la Carretera 57 y que se brinde mayor seguridad a los transportistas de cargas pesadas.
5. Se instruyan operativos "carrusel" para disuadir a las personas conductoras de no exceder los límites de velocidad.
6. Se habilite permanentemente las estaciones de "Pesos y Dimensiones" para evitar que circulen unidades que exceden de lo permitido.
7. Generen campañas de información para que, en caso de no tener bases de operaciones, origen o destino, en la zona metropolitana de la capital del Estado, disuadan a los operadores de transporte de carga pesada a transitar por los libramientos de Palmillas-Apaseo, y el de Chichimequillas, y así se evite el tránsito innecesario de estas unidades en la capital del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro, así como a los municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marqués y Querétaro a efecto de que

1. Requieran a las autoridades federales la información necesaria para que a su vez esta se haga llegar a sus habitantes, respecto las obras que se realizan en la Carretera 57 del tramo que va del San Juan del Río al Municipio de Querétaro.
2. Mantengan o rehabiliten los tramos viales de su competencia para que éstos representen alternativas de circulación que ayuden a desahogar en la medida de lo posible, la Carretera 57 del tramo que va del San Juan del Río al Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la Guardia Nacional, así como a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), al Gobierno del Estado de Querétaro y a los Municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marqués y Querétaro, para su conocimiento, atención, y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**DIP. GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA
PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, el día 05 de julio de 2023, con la asistencia de los Diputados Germain Garfias Alcántara, Manuel Pozo Cabrera y Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo todos los trámites necesarios para la adhesión de México al convenio sobre la ciberdelincuencia del consejo de Budapest, comúnmente conocido como convenio de Budapest, con el objetivo de contar con un estándar internacional vinculante en materia



penal que permita prevenir, investigar y sancionar los ciberdelitos en materia de pornografía infantil”; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023.

Comisión de Administración y
Procuración de Justicia.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 04 de julio de 2023, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo todos los trámites necesarios para la adhesión de México al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, comúnmente conocido como Convenio de Budapest, con el objetivo de contar con un estándar internacional vinculante en materia de pornografía infantil"** presentada por las Diputadas Dulce Imelda Ventura Rendón, Maricruz Arellano Dorado, María del Rosario Moran Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes y Liz Selene Salazar Pérez, los Diputados Luis Gerardo Angeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Germain Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero todos del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; así como la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y el Diputado Manuel Pozo Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, todos de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en la década de los 80's las tecnologías de comunicaciones como televisores, radios y teléfonos, se encontraban claramente diferenciadas de las tecnologías de la información, consistentes básicamente en equipos de cómputo. Con el avance de la digitalización, la frontera entre ambas tecnologías fue desapareciendo. Hoy resulta casi imposible separar unas de otras.

2. Que el crecimiento en el uso de las nuevas tecnologías ha colocado a México en la necesidad de reconocer las diversas formas de comunicación, interacción, comercialización y uso de datos mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, reconociendo como derechos fundamentales la libertad de expresión, la protección a datos personales y diversas materias que constituyen en amplio entramado de usos. En conciencia de los profundos cambios provocados por la digitalización, la convergencia y la globalización de las redes informáticas así como la llegada de nuevas formas de realizar actos mediante el uso de las redes informáticas, surge la imperiosa necesidad de reconocer que la vida digital de las personas es un atributo que debe ser tutelado por la legislación, constituyendo en sí una extensión de la dignidad humana que puede ser vulnerada ante la carencia de herramientas jurídicas que permitan a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos digitales, naciendo la necesidad de aplicar, con carácter prioritario, una política penal que logre proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia.

3. Que la rápida evolución de Internet y de las tecnologías de la información ha favorecido el crecimiento económico y social en todo el mundo. Sin embargo, la mayor dependencia de Internet en casi todas nuestras actividades ha generado también mayores riesgos y vulnerabilidades, abriendo paso a nuevas posibilidades para las actividades delictivas.

4. Que de conformidad con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) se estimó que en el año 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet, representando 75.6 % de la población de seis años o más. Esta cifra reveló un aumento de 4.1 puntos porcentuales respecto a la de 2020 (71.5 %). Lo anterior necesariamente se traduce en que el uso cotidiano de plataformas como redes sociales y, en general del ciberespacio, es aprovechado por diversos sectores de la población. Sin embargo, de manera correlativa, los riesgos asociados al uso de las



tecnologías y el creciente número de ciberdelitos ha aumentado de manera considerable.

5. Que hoy más que nunca las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) juegan un papel fundamental como factor de desarrollo político, social y económico en México y el mundo, esto se traduce en que cada vez más son más los individuos que están conectados a Internet y que desarrollan todo tipo de actividades en el ciberespacio, esto incluye tanto organizaciones privadas como públicas.

6. Que con la pandemia y el auge de los ciberdelitos, la investigación y sanción de estos debe ser una prioridad para el Estado. El problema ha crecido de tal forma que, de acuerdo a un *ranking* con los países que mayor tasa de cibercriminalidad tienen en el mundo, el único país latinoamericano incluido es México. Nuestra Nación ocupa el noveno puesto en el estudio realizado por la firma de seguridad informática Surfshark, con sede en Países Bajos. Un total de 1.100 usuarios mexicanos de Internet reportaron haber sido víctimas de un fraude en línea, aunque la cifra pudiera ser mucho mayor, ya que muchos ciudadanos no reportan los crímenes.

7. Que no obstante lo anterior, esta materia se encuentra en permanente evolución y vemos con preocupación el aumento de riesgos, amenazas y ataques informáticos sofisticados, generalmente acompañados de nuevas formas y técnicas para aprovechar vulnerabilidades y, en muchos casos, aprovechándose del desconocimiento de las personas usuarias, permitiendo así el incremento de conductas delictivas a través de estos medios.

8. Que a lo anterior debemos añadir que por su naturaleza el ciberespacio es una herramienta global y donde la investigación y persecución de dichos delitos se enfrenta a diferentes obstáculos en donde destacan la concurrencia de diferentes soberanías y diversos marcos jurídicos.

9. Que a nivel internacional, algunos organismos multilaterales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Programa Global de Ciberdelito, demuestran la seriedad con la que la comunidad internacional busca abordar esta problemática y que nos puede ayudar a extraer las mejores experiencias internacionales para investigar y sancionar correctamente estos delitos y reducir los niveles de impunidad.

10. Que otra figura jurídica internacional que destaca es el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como el "Convenio de Budapest", el cual constituye el primer tratado internacional sobre

delitos cometidos a través de internet y de otros sistemas informáticos y sirve como guía para cualquier país que desarrolle una legislación nacional integral contra el delito cibernético y como marco para la cooperación internacional entre los Estados Partes de este tratado. Su elaboración recayó en manos de expertos del Consejo de Europa en conjunto con de especialistas de otros países ajenos a la Organización, como Estados Unidos, Canadá y Japón.

11. Que es importante referir que en México, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en el mismo sentido el artículo 133 dicta que la Constitución, leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema, por lo que estos artículos le otorga un estatus de tesis monista a México por equiparar el derecho nacional con el internacional.

12. Que de acuerdo con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución (art. 2 fracción I Ley sobre la Celebración de Tratados), por principio de respeto a la soberanía, el presidente de la república tiene la facultad de celebrar tratados (art. 89 fracción X, de la Constitución Federal), pero como contrapeso el Senado de la república tiene la función de aprobarlos para así ser válidos (art. 76 fracción I, de la Constitución Federal), y para ser obligatorios en el territorio nacional deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (art. 4 Ley sobre la Celebración de Tratados).

13. Que desde un enfoque de derecho internacional europeo, como ya se mencionó, el Convenio de Budapest fue emitido por el Consejo de Europa. Se conforma de 47 Estados miembros, no obstante, a los países fuera de Europa se les puede conceder la condición de observadores, lo que significa que pueden enviar observaciones para cooperar con el Consejo, siempre que estén dispuestos a aceptar los principios de la democracia, estado de derecho, respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Dicho esto, los actuales Estados observadores son la Santa Sede, Israel, Canadá, Japón, Estados Unidos de América y México. Desde septiembre de 2006, los estados observadores también tienen derecho a enviar representantes para observar las reuniones periódicas de los ministros adjuntos del Consejo y designar observadores permanentes en el Consejo de Europa.



14. Que como hemos referido, actualmente México se encuentra como observador del Convenio de Budapest y de manera formal ha sido invitado a ascender y adherirse al mismo. Incluso por parte del Congreso de la Unión, siendo el órgano depositario del Poder Legislativo Federal en México, conformado por una asamblea bicameral, dividida entre el Senado y la Cámara de Diputados, han exhortado en diversas ocasiones a la Secretaría de Relaciones Exteriores a iniciar trabajos necesarios para la adhesión de México al Convenio en comento siendo el más reciente el 9 de septiembre de 2020.

15. Que la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, define a la adhesión como el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

El procedimiento para la celebración, o como en este caso, de adhesión, de un tratado en México, comprende las siguientes etapas: la negociación, la redacción y la adopción del texto, la firma, la aprobación interna, el consentimiento del Estado en vincularse y la entrada en vigor. En el caso de México, las delegaciones para negociar un tratado bilateral se integran generalmente por funcionarios de las dependencias sustantivas competentes en la materia del tratado y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en ocasiones, se designa como asesores a particulares expertos en la materia. En este caso, al tratarse de una Convención hecha por el Consejo Europeo, nuestro país tiene la posibilidad de solicitar la adhesión plena o con reservas a dicho convenio.

16. En términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 28, fracción I, la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene concedida la facultad de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es por ello que su competencia resulta fundamental para la incorporación de tal tratado internacional a nuestra legislación.

17. Que es importante recalcar que México ha utilizado el mecanismo de adhesión en nueve tratados impulsados por el Consejo de Europa, incluyendo el Convenio Europeo de Información sobre Derecho Extranjero (ratificado en 2003); el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción (firmado en 2002), y el Convenio del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con los Bienes Culturales (ratificado en 2018), entre otros, los cuales ya han sido ratificados por el Senado mexicano, obligando con ello al Estado Mexicano.

18. Que para México sería de gran provecho adherirse al Convenio de Budapest, ya que constituye un instrumento que nos ofrece un adecuado marco normativo en torno a los ciberdelitos, que podría servir de guía para que nuestro país pueda empezar a transitar a un marco jurídico que le permita abordar el cibercrimen en condiciones razonables. Con la adhesión al Convenio de Budapest, México fortalecería su Estado de Derecho en materia de prevención, investigación, persecución y castigo a la amplia gama de delitos cibernéticos que causan tanto daño a la sociedad y la economía nacionales.

19. Que la adhesión a este convenio lograría implementar un marco inicial que brindaría herramientas para que las autoridades competentes realicen investigaciones y sancionen adecuadamente la ciberdelincuencia, garantizaría la protección de los derechos humanos y las libertades de acuerdo con los documentos internacionales actuales, reconociendo las distintas formas de vivir, las violencias entre generaciones y entre géneros, brindaría mecanismos flexibles para evitar conflictos jurisdiccionales a nivel internacional sobre la materia, generaría condiciones para continuar en las armonizaciones de disposiciones sobre delitos digitales contra la intimidad a nivel nacional coherente a la legislación ciberdelincuencia, armonizaría las disposiciones penales nacionales sobre delitos informáticos con las de otros países y articularía estándares globales más ágiles y efectivos en materia de cooperación internacional sobre ciberdelincuencia, influyendo en el alcance efectivo de la reparación del daño a las víctimas de violencia digital, para el caso en que sus rostros o videos son difundidos en páginas pornográficas cuyos servidores informáticos se encuentran fuera de nuestra jurisdicción.

20. Que la realidad es que los delitos cibernéticos o ciberdelitos son conductas que realizan las personas en las que se violenta la seguridad en el entorno informático; a pesar de ser conductas que se realizan por lo menos hace una década, la gran mayoría de los Códigos Penales de los Estados son omisos en la regulación de este tipo de delitos y por ende, poco o nada se puede hacer para sancionarlos, por lo que México debe adherirse a dicho convenio y tomarlo como una guía para establecer políticas públicas referentes a la cibercriminalidad, conceptualizar y tipificar delitos y entender desde otro punto al ciberespacio, la política exterior que adopte debe estar comprometida con los retos y amenazas propios y actuales.

21. Que es por ello que esta Sexagésima Legislatura considera necesario e importante exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo los



tramites necesarios para que México se adhiera al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, ya que con dicha adhesión se estaría dando un gran paso en materia de investigación de delitos informáticos, ya que se estarían aportando herramientas y procedimientos para luchar contra el cibercrimen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lleve a cabo todos los trámites necesarios para la adhesión de México al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, comúnmente conocido como Convenio de Budapest, con el objetivo de contar con un estándar internacional vinculante en materia de pornografía infantil"**.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN DE MEXICO AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA DEL CONSEJO DE EUROPA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, envíe al Secretario General del Consejo de Europa la Carta por la que manifieste la voluntad de México para adherirse al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, comúnmente conocido como Convenio de Budapest, y coordine todas las acciones y trámites necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y la adopción de las medidas que considere pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, la Diputada Leticia Rubio Montes y el Diputado Germaín Garfias Alcántara, quienes votaron a favor.

Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios que conforman el Estado de Querétaro para que a través de la Comisión de Salud fomenten la promoción, prevención desarrollo de



investigación y estadística de la salud mental a efecto de que se base la creación de políticas públicas en evidencia, así como la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de metas en pro de la salud mental en las juventudes y sociedad"; presentado por la Comisión de Salud (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de septiembre de 2023

Comisión de Salud
Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 11 de agosto de 2023, se turnó a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho municipios que conforman el Estado de Querétaro para que a través de la Comisión de Salud fomenten la promoción, prevención, desarrollo investigación y estadística de la salud mental a efecto de que se base la creación de políticas públicas en evidencia, así como la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de metas en pro de la salud mental en las juventudes y sociedades"**, presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección a la salud como un derecho humano y garantía social, previendo la concurrencia de la federación y entidades federativas, todo ello con la finalidad de garantizar los servicios de salud en la atención integral y gratuita de todas las

personas, derivado de lo anterior, la protección de la salud mental tiene el carácter de prioritario en la salud pública.

2. Que la organización Mundial de Salud (OMS), nos menciona que la salud debe entenderse como "el estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades".

La OMS, a través del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 establece que es responsabilidad de todos los estados miembros reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaz en el ámbito de la salud mental. Proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios, poner en práctica estrategias de promoción y prevención en este campo, así como fortalecer los sistemas epidemiológicos y la investigación sobre la salud mental.

3. Que de acuerdo con el Objetivo 3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, los Estados deben realizar las acciones pertinentes para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Dicho Objetivo 3 toca los temas de Salud y Bienestar, por lo que la ONU dentro de este objetivo fija metas las cuales son:

- 1.** Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
- 2.** Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.
- 3.** Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
- 4.** Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
- 5.** Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.



6. Para 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.
7. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
9. Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.
10. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.
11. Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.
12. Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
13. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.
4. Que en el artículo 74 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro se establece que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y urgente, :

se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control, y demás aspectos relacionados.

5. Que por otra parte, en el artículo 24 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro se establece que las autoridades de salud en el Estado deberán implementar políticas y establecer los mecanismos necesarios que permitan a la juventud obtener los servicios médicos dependientes del Estado, promoviéndolos y difundiéndolos en lugares públicos para el conocimiento de los mismos, que a texto menciona:

"Artículo 24. En materia de salud, los jóvenes tienen derecho a:

- I. Recibir los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades, de acuerdo con las bases y modalidades que establezcan las disposiciones jurídicas de la materia;
- II. Recibir de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, centros de salud comunitarios u otras dependencias federales, estatales o municipales, los beneficios de programas propios para jóvenes, sobre orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, ejercicio de su sexualidad de manera responsable, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;
- III. Ser orientados por las entidades de la Administración Pública competentes, a través de los programas que al respecto se formulen, sobre los efectos del consumo de drogas, estupefacientes o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción; y
- IV. Las demás que contribuyan a su desarrollo armónico e integral.



V. *Las autoridades de salud en el Estado, deberán implementar políticas y establecer los mecanismos necesarios que permitan a la juventud obtener los servicios médicos dependientes del Estado, promoviéndolos y difundiendo en lugares públicos para el conocimiento de los mismos.*

6. Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autor reportado (ENBIARE) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 16.3% de la población queretana presentó síntomas de depresión en algún momento de su vida. Además, el 51.9% de la población queretana presentó síntomas de ansiedad (intranquilidad y nerviosismo) entre el 2020 y el 2021.

7. Que el agotamiento laboral es un tipo especial de estrés relacionado con el trabajo, un estado de agotamiento físico o emocional que también implica una ausencia de la sensación de logro y pérdida de la identidad personal.

El síndrome de burnout fue reconocido por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad consecuencia de un estrés laboral crónico y afecta no solo al trabajador, sino también a la organización en la que desempeña su actividad, debido a que las consecuencias son físicas, emocionales y conductuales.

8. Que en el caso de los estudiantes, también son afectados por el síndrome de burnout, entendido como la presencia de niveles elevados de agotamiento, niveles elevados de cinismo y niveles bajos de eficacia en el desarrollo del sujeto. Estudios realizados por la Universidad Anáhuac indican que más del 35% de los estudiantes sufren burnout. Además, se ha demostrado que existe una relación entre el burnout académico y el riesgo de suicidio y ansiedad.

Mientras que a nivel nacional sufre alrededor del 75% de la población trabajadora el síndrome de burnout el cual equivale a 39 millones 750 mil habitantes del país, siendo así que el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Organización Mundial de la Salud mencionan que México ocupa el primer lugar desde el 2017, así también el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha otorgado 130 mil, 225 incapacidades por depresión entre los años 2010 a 2018.

9. Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que *“Los problemas de salud mental impactan directamente en el ámbito laboral, llevando al ausentismo, pérdida de productividad y altos costos de*

atención de la salud; mientras que la depresión en el trabajo es la causa principal de reducir productividad, y retiro prematuro”.

10. Que en base a lo anteriormente aludido, es importante puntualizar que la salud mental permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de la comunidad. La salud mental es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos; es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

11. Que por ende, es menester enfatizar que el artículo 9 de la Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro, refiere que corresponde al Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), implementar, coordinar, supervisar las acciones y programas, así como diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la salud mental, además el numeral 22 del mismo ordenamiento específica que al CESAM le corresponde la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento de la salud mental; misma que será de carácter prioritario.

12. Que en concordancia a lo anterior el Estado de Querétaro cuenta con una Red Estatal de Salud Mental que estará integrada por el primer y segundo nivel de atención, las especificaciones de su conformación, funcionamiento y supervisión estarán mencionadas dentro del Programa estatal de Salud Mental que realice el Centro estatal de Salud Mental; de lo que se deduce que las autoridades en materia de salud mental se encuentran trabajando y dando todo el apoyo necesario que se requiere para que estos temas se prevengan y además se atiendan en el momento oportuno.

13. Que sin embargo, y en el entendido de que se debe tomar conciencia de que día a día, podemos y debemos llevar a cabo acciones que permitan estar siempre a la vanguardia y en constante trabajo con las autoridades de los tres ordenes de gobierno, para dar certeza a jóvenes y a todas las personas en general que les pueda afectar una situación referente a su salud mental y combatirla a tiempo, es por lo que se colige que los Municipios de la Entidad deben estar en el mismo entendido para estar en coordinación con las autoridades estatales lleven a cabo en el ámbito de su competencia la intervención necesaria en la promoción de la salud mental e incentiven la participación social en las juventudes y la sociedad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho municipios que conforman el Estado de Querétaro para que a través de la Comisión de Salud fomenten la promoción, prevención, desarrollo investigación y estadística de la salud mental a efecto de que se base la creación de políticas públicas en evidencia, así como la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de metas en pro de la salud mental en las juventudes y sociedades"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE COADYUVEN CON EL CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL EN LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN, LA PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA SALUD MENTAL EN EL ESTADO.

Artículo único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a fin de que coadyuven con el Centro Estatal de Salud Mental en la creación y aplicación de políticas públicas, que fomenten la protección, la prevención, así como la investigación y estadística de la salud mental en el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Resolutivo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE SALUD

**DIP. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN
PRESIDENTA**

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 11 de septiembre de 2023, con la asistencia de las Diputadas Dulce Imelda Ventura Rendón, Graciela Juárez Montes y Liz Selene Salazar Pérez, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

